



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las dos (02:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2019-00221-00** instaurada por el **CONSORCIO PURIFICACION C.S.** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

CONSORCIO PURIFICACION C.S.

Apoderado: FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ

C. C No. N° 93.357.961

T. P No. 51.995 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: calle 5 No. 3-33 Barrio La Pola

Teléfono: 6013901 - 3144741846

Correo electrónico: fermendezq@yahoo.es

2. PARTE DEMANDADA:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Apoderada: LAURA MARITZA MORENO SILVA

C. C No. N° 1.110.527.029

T. P No. 271.715 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Edificio Gobernación del Tolima Piso 7

Teléfono: 3165353580

Correo electrónico: direccion.juridica@contraloriatolima.gov.co

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS

C.C. No. 93.378.165

T.P. No. 217.486 del C. S de la J

Dirección para notificaciones: Carrera 5 No. 11-98 oficina 203 Edificio El Prado

Teléfono: 3017783280

Correo electrónico: ffw35@hotmail.com

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora LAURA MARITZA MORENO SILVA como apoderada sustituta de la parte demandada Contraloría Departamental del Tolima en los términos del poder allegado el día 16 de octubre del año en curso.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados.

PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL

MILVER ROJAS, VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS Y HEADDY JOHANNA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

La señora **HEADDY JOHANNA GONZALEZ RODRIGUEZ** identificada con C. C. 38.363.344, de 36 años de edad, domiciliada en la Mz. 15 casa 1 jordán 7 etapa, de profesión u ocupación ingeniera civil y labora con el demandante en la parte de licitaciones, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por el apoderado de la parte actora; los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 05:50 al 16:46.

La señora **VIVITZA MARYURI GONZALEZ CALDAS** identificada con C. C. 38.363.692, de 36 años de edad, domiciliada en la Cra 5 n. 7-46 la Pola, de profesión u ocupación contadora publica se desempeña como coordinadora administrativa y de compras de la empresa del demandante, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada; los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 18:06 al 26:42.

El señor **MILVER ROJAS** identificado con C. C. 79.297.797, de 56 años de edad, domiciliado en la Conjunto Residencia Los Lagos casa 34, de profesión u ocupación químico farmacéutico labora en la clínica Sharom de la ciudad de Ibagué, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada; los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 28:07 al 44:28.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Departamento del Tolima: sin observaciones

La parte demandada – Contraloría Departamental: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Departamento del Tolima: sin observaciones

La parte demandada – Contraloría Departamental: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Departamento del Tolima: sin observaciones

La parte demandada – Contraloría Departamental: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:50 de la tarde del 19 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ

Apoderado parte demandante

LAURA MARITZA MORENO SILVA

Apoderado parte demandada – Contraloría Departamental

FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS

Apoderado parte demandada – Departamento del Tolima

MILVER ROJAS

Declarante

VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS

Declarante

HEADDY JOHANNA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Declarante